



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, se informa que se continua con las etapas procesales. Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali- Valle del Cauca, Diez (10) de Marzo de Dos mil Veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 760013105-020-2020-00048-00
DEMANDANTES	FANNY CAICEDO FAJARDO.
DEMANDADO	-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 453

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la señora **FANNY CAICEDO FAJARDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.502.281, a través de apoderada Judicial, instauró demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

Ahora bien, por lo anterior se tiene que la entidad demanda **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** se le corrió traslado de la demanda el día **22 de abril de 2021** y la misma allegó escrito de contestación a la demanda el **día 10 de mayo del mismo año conforme a los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por dicha entidad.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demanda **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **COLPENSIONES** al Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** portador de la T. P. No. 56.392 expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el Despacho.

Igualmente, se le **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la Dra. **FRANCY LILIANA HUACA ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No.1.061.700.253 portadora de la T.P. No. 258.545 expedida por el C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta de la misma entidad, de conformidad con el poder conferido, el cual ha sido presentado en debida forma.

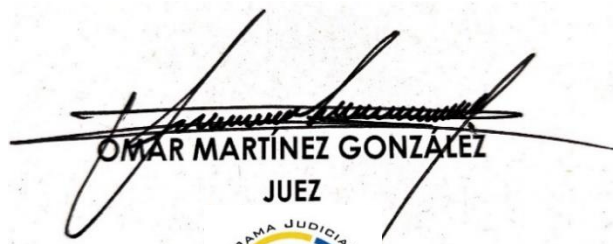
TERCERO: FÍJESE el día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: Se advierte a las partes que deben asistir a las audiencias y/o diligencias programadas, utilizando los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el Artículo 3 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

NOTIFÍQUESE.

H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **14 de Marzo de 2023**

En **Estado No. 023** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA